

Secretaría: Señora Juez le informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014003006201000654-00-, venció el termino de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo 15 de abril de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, Quince(15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 700014003006201000654-00
Demandante: HAZAR GUTIERREZ ALVAREZ
Demandado: ERNESTO VERGARA

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la liquidación adicional del crédito elaborada por la parte ejecutante, observando el despacho que la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra conforme a la Ley, y que contra esta no se presentó ninguna oposición, durante el termino de traslado, se procederá a aprobar dicha liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

R E S U E L V E

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06b8fed62368934815d9a711a5fd2b18d895d8813863f16834254facc308e97**

Documento generado en 15/04/2024 03:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>